

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5229.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 2044.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

**Orden público.**—Por el Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado con fecha 20 del actual la Real orden siguiente: «A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 17 del actual lo que sigue: **Excmo. Sr.**—Habiendo dirigido á este Ministerio el representante de Bélgica en esta corte pidiendo que se otorguen al súbdito de su nación **Mr. Hoys** arqueólogo notable y profesor de la universidad de Gand, cuantas facilidades sean posibles para dedicarse al estudio de los monumentos y museos mas notables de España ruego á V. E. de orden del Sr. Ministro de Estado se sirva expedir una circular á los gobernadores de provincia encargándoles que presten á Mr. Hoys el auxilio necesario para que pueda visitar con fruto dichos establecimientos científicos, y tomar los datos que necesite para continuar sus estudios sobre innografía.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos siendo la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que se presten al espresado Mr. Hoys cuantos auxilios pide y necesite para los estudios científicos que es el principal objeto de su viaje por España, dispensándole ademas las atenciones de que es merecedor.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, y demas funcionarios públicos de esta provincia, subordinados á mi autoridad, presten á Mr. Hoys cuantos datos les

pidan, si se presentan en sus distritos, facilitándole la entrada en todos los establecimientos públicos que en ellos radiquen. Palma 27 de Abril de 1866.—Primitivo Serriá.

Núm. 2045.

**Alineaciones de calles.**—Instruido en este gobierno el oportuno expediente para la reforma de la alineacion de la plaza de la villa de Manacor; se anuncia al público por medio del Boletín oficial, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, para que las personas que se crean interesadas puedan esponer á este gobierno cuanto se les ofrezca y parezca dentro del improrrogable término de veinte dias, que principiará en el inmediato siguiente al de la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, á cuyo fin estará el plano y la memoria descriptiva de la plaza de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Manacor.

Se advierte á las personas que se conceptuen con derecho a hacer alguna reclamacion, que deben esponerla por escrito y entregar la instancia al alcalde de Manacor dentro del mencionado plazo de veinte dias, cuyo funcionario la remitirá á este gobierno en la forma que se dispondrá. Palma 2 de Mayo de 1866.—Primitivo Serriá.

Núm. 2046.

**Dirección general de propiedades y derechos del Estado.**—Por Real orden que ha sido comunicada á esta Dirección general con fecha 3 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien fijar para la venta de azogue procedente de las minas de Almadén los nuevos precios siguientes:

Para Londres.

Siete libras esterlinas con descuento de 3 por 100 y de 1/2 por 100 de corretaje el frasco con 75 libras de azogue.

Para esta corte y Sevilla.

Sesenta y ocho escudos 987 milésimas el frasco de 75 libras castellanas.

Por tanto y habiendo existencias en almacenes de los tres puntos indicados, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir frascos con azogue acudan á los Jefes de las dependencias indicadas para que les facilite el número de frascos que se reclamen, previo su pago á los precios referidos, y se les entregarán interin haya existencias para cubrir los pedidos que hagan.

El pago para las compras en Londres habrá de verificarse precisamente en la Comision de Hacienda de España en dicha capital, y para las que se hagan en España podrán hacerlo en la Tesorería de Hacienda de Sevilla, en la de la Casa de Moneda de esta corte ó en la Tesorería Central, en cuyo caso lo harán presente á esta Dirección general para comunicar las órdenes correspondientes á dicho efecto.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Abril de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la compra he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial. Palma 26 de Abril de 1866.—Primitivo Serriá.

Núm. 2047.

#### MINISTERIO DE HACIENDA. Comision especial arancelaria.

Terminados los plazos que para las contestaciones por escrito á los interrogatorios publicados en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias se fijaron en el anuncio de 9 de Enero último, esta Comision ha señalado el dia 3 del próximo mes de Mayo para dar principio á la informacion oral que segun el mismo anuncio debe hacerse despues de la escrita sobre los objetos sometidos á su estudio.

Al efecto ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º La informacion relativa á la supresion del derecho diferencial de bandera se verificará en los dias 3, 4 y 5 del citado mes de Mayo; la relativa al carbon de piedra y al coke en los dias 7, 8 y 9; la relativa á los hierros fundidos y en barras en los dias 10, 11 y 12, y la relativa á las manufacturas de algodón y sus mezclas en los dias 14, 15 y 16.

2.º Todo el que desee acudir á ilustrar á la Comision por medio de esplicaciones verbales en esta informacion tendrá la bondad de dirigirse por escrito al abajo firmado Vocal Secretario, el cual le contestará, designándole el dia en que le toca su turno.

3.º La informacion oral se hará contestando á las mismas preguntas que han servido para la escrita; pero los informantes podrán entrar en cuantos detalles gusten, y los Vocales de la Comision podrán pedir esplicaciones que sirvan para esclarecer las dudas ó llenar los vacíos que hayan dejado las contestaciones por escrito.

4.º Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán públicas, y se celebrarán en el local designado al efecto en el edificio del Ministerio de Hacienda.

Cuyos acuerdos se publican, cumpliendo con lo dispuesto por la Comision, para que lleguen á noticia de todos.

Madrid 9 de Abril de 1866.—El Vocal Secretario, Lope Gisbert.



mayores contribuyentes de cada uno para un día señalado, á fin de manifestarles el peligroso estado en que nos encontrábamos y la necesidad de allegar recursos con que poder hacer frente á las medidas de precaucion que se querian adoptar; y para aconsejarles los medios de precaverse de la terrible enfermedad en el caso de que la Isla fuese invadida. Resuelto todo esto, se acordó que la sesion de las cuatro Juntas reunidas fuera el dia 16 á las 8 de la noche.

El señor Gobernador interino manifestó en la sesion del 16, en que se veian muchos de los vocales de las cuatro juntas reunidas, el objeto de la sesion, que era el de manifestarles lo que la Junta provincial de Sanidad habia acordado, para que si les parecia aceptable se nombrara una comision que, estudiando todos los puntos que era necesario tratar con los Sres. Alcaldes y mayores contribuyentes, llevara ella la voz en aquella reunion. Aceptado, despues de una ligera discusion, cuanto se habia propuesto, sabiéndose que el Exmo. Sr. Capitan general se encontraba favorablemente dispuesto á apoyar todas las medidas encaminadas á librar al pais de la enfermedad reinante, segun manifestó á la comision que con este fin habia pasado á verle, se procedió al nombramiento de la antedicha comision, que recayó en los Sres. Alcalde de Palma, Socias, Muntaner y Topete; y se acordó por último que la reunion tuviera lugar el dia 20 á las doce de la mañana.

Sensible fué que el Sr. Alcalde de Palma se negará á ser parte de la comision para que habia sido nombrado, alegando que no podia admitirla, porque no queria tratar las cuestiones que en la sesion debian ventilarse antes de haber oido el parecer de los alcaldes de los pueblos, y porque como presidente de las juntas municipales, no podia prejuzgar cuestiones de localidad que eran de la única competencia de estas juntas.

La comision no llegó á constituirse porque los demás señores nombrados creyeron debian tambien negarse, toda vez que no habia habido medio de hacer admitir este cargo al Sr. Estade.

Terminó esta sesion nombrándose una comision compuesta de los Sres. Alcalde y facultativos Ferrer y Muntaner, para que se ocupara de las alarmantes noticias que durante la sesion habia recibido la Junta sobre dos casos de muerte de enfermedades sospechosas acaecidos en el Terreno, contiguo al lazareto.

Grande y magestuosa fué la sesion del 20 de agosto: reunidas las cuatro juntas y presididas por el señor Gobernador interino, llenose el espacioso salon de la Diputacion provincial por todos los alcaldes de los pueblos y gran número de mayores contribuyentes; y manifestado por el Sr. Presidente el objeto de la reunion, uno de los Sres. vocales de la Junta provincial de Beneficencia manifestó que, rodeados por todas partes del cólera, puestas en planta todas las medidas de preservacion que la ley permite, y faltos de recursos para practicar las que podrian adoptarse, se habia creido necesario consultar el pais, para ver si queria establecer una observacion en la ribera del mar y facilitar los recursos necesarios para llevar á efecto las medidas que se creyese prudente adoptar en lo sucesivo, y

que al mismo tiempo se pensara en discurrir el medio más ventajoso de poder cada municipio obtener fondos para hacer frente á la enfermedad, si llegara el caso probable de ser invadidos. Una aprobacion unánime de cuanto se propuso fué el resultado que se obtuvo de la concurrencia: facilitáronse fondos para todos los gastos que las medidas preventivas ocasionaren, acordáronse los medios de hacer frente á la destructora plaga, si llegara á invadir nuestra isla, y, llevados muchos de los asistentes de su abnegacion y filantropia, ofrecieron á los municipios sus fortunas para acudir á las exigencias de la calamidad.

Dos casos de cólicos sospechosos eran los que se habian presentado los dias 14 y 16 cerca del lazareto, ambos habian muerto, y la comision nombrada no habia podido adquirir más noticias; en la madrugada del 20 los mismos Sres. Muntaner y Ferrer, en union del facultativo D. Onofre Gonzalez, habian visto un niño, pariente de la primera que murió el 14, y que presentaba todos los síntomas del periodo asfíctico del cólera, en cuyo estado murió á las pocas horas. La comision, al poner en conocimiento de la Junta tan infausta noticia, le manifestaba que la autoridad local habia acogido con sumo interés las prudentes medidas que le habian aconsejado sobre la familia del pequeño finado.

La Junta, en la sesion del 25, supo por el vocal Sr. Muntaner que en la tarde del dia anterior habia visto, acompañado del Sr. Alcalde de Palma, una muger en el arrabal de Santa Catalina con todos los síntomas del cólera morbo asiático, la que habia muerto á las pocas horas, quedando la autoridad local en llevar á cabo las medidas de prevencion que el propio vocal le habia aconsejado.

Ocupó tambien la atencion de la Junta la lectura de una relacion que presentaba el facultativo don Onofre Gonzalez de la enfermedad de D. Eduardo Ferrer, á quien habia pasado á ver en Valldemosa, en comision con el vocal de turno Sr. Sureda y Villalonga, cuya enfermedad diagnosticaba de un cólico bilioso grave y sospechoso que le habia hecho aconsejar medidas de prevencion en la familia del paciente.

Los dias 26, 27 y 28 se habia declarado el cólera en la calle de la Princesa y en la plaza del mercado de esta Ciudad por un número considerable de personas atacadas, lo cual motivó que, en la sesion del 29, presidida por el señor Marqués de Casa Pizarro, Gobernador de la provincia, que el dia anterior se habia encargado del mando, se acordase que fuera aumentada la Junta provincial con doce vocales supernumerarios, para cuyos cargos propuso á los señores D. Tomàs Despuig, D. Eduardo Infante, D. José O'Ryan, D. Domingo Escafi, D. Juan Ribas, don Emilio Pou, D. Bernardo Torrendell, don Gabriel Martorell, D. Antonio Gelabert, D. Francisco Socias, Sr. Conde de Ayamans y D. Jaime Puig; habiendo aceptado todos ellos, menos los que se hallaban ausentes y el Sr. Gelabert que hizo dimision.

La Junta con el Sr. Gobernador resolvieron que se recordara á todos los alcaldes la necesidad de tener adoptadas las medidas

que prescriben las instrucciones bajo el epigrafe de «Hospitalidad domiciliaria», y que el de Palma adoptara, no solo esta, si que tambien estableciera las casas de socorro y los hospitales del cólera, y que estuvieran provisto de médicos, medicinas y demás asistencias los barrios de las afueras de esta Ciudad á donde miles de familias de Palma habian acudido para buscar en sus innumerables caserios una atmósfera más pura: que procurase que ninguna botica se cerrara, y que, valiéndose de su influencia y sus facultades, adoptase las medidas más convenientes para que el servicio farmacéutico se estableciera de la manera más ordenada para mejor hacer frente á la calamidad que ya pesaba sobre la capital.

La Junta oyó con viva satisfaccion la alocucion que el Sr. Gobernador dirigió á los palmesanos con motivo de las aciagas circunstancias que pesaban sobre este pueblo; esperando el mismo que puesta al frente del Gobierno de esta provincia una autoridad, que tanto interés se tomaba por sus administrados, adoptaria medidas que contribuirían á restablecer la paz y la confianza en las consternadas familias.

La Junta aconsejó á la referida autoridad cuan necesario era que se nombraran personas competentes para revisar las carnes que se vendian en los barrios y caserios del término de esta ciudad, pues que le constaba que muchos ganados padecian la viruela.

En esta misma sesion del 2 de setiembre aconsejó la Junta al Sr. Gobernador que convendria que todas las procedencias de Argel y demás puntos de la costa, que vinieran con comestibles, fuesen recibidas á libre plática, siempre que no se padeciera en la Argelia otra enfermedad que la que nosotros padeciamos.

La Junta acogió con interés la consulta hecha por el Sr. Gobernador sobre la conveniencia de que los vapores de las líneas de Valencia y Barcelona fuerán solamente á esta última ciudad, siempre y cuando aquella Junta de Sanidad y Gobernador de la provincia les admitiera sin ningun retardo sanitario. Consultada por telegrama aquella autoridad, contestó que estaba dispuesta á recibir cuanto se le remitiera y á mandarnos lo que necesitáramos, sin sujecion de ninguna clase.

El Sr. Gobernador de la provincia remitió en la sesion del 5 una comunicacion del Subdelegado de Farmacia en que le participaba el temor de que en breve pudieran verse faltas las boticas de aquellas sustancias que habian tenido un extraordinario uso en el tratamiento de la enfermedad reinante, y deseando dicha autoridad no verse en tan doloroso caso, consultó la Junta acerca de los medios de que debia valerse para proporcionar aquellos medicamentos; habiéndose acordado que era el más conveniente el de que la autoridad local fletase para Barcelona uno de los vapores, de donde pudieran traerse además las primeras materias y algunos víveres de que tanto necesitaban la industria y la poblacion de Palma, toda vez que las expediciones semanales de los vapores-correos de las líneas de Valencia y Barcelona se habian trasladado desde el mes de agosto al puerto de Alicante, con motivo de las circunstancias sanitarias.

En la misma sesion, despues de oido al Sr. Gobernador sobre el servicio médico establecido por el señor Alcalde para

la asistencia domiciliaria, la Junta no pudo menos de manifestar que era absolutamente escaso, que en manera ninguna los ocho médicos podian prestar el servicio facultativo extraordinario de las seis parroquias que hay en el interior de la poblacion; que para corresponder bien á los deberes que se ponian á su cargo, era preciso que ordenara á la autoridad local que triplicara el número de profesores de medicina y duplicara el de cirugía, una vez que se quisiera tener un servicio proporcionado á la estension de las parroquias y al número y clase de sus habitantes. Que si la autoridad local no habia designado las casas de socorros que en las parroquias debia haber, si se queria que el servicio se prestara pronto y ordenadamente, mandara que se establecieran á la mayor brevedad, porque los facultativos nombrados podrian encargarse de las visitas de noche, y de esta manera pudieran encontrarse á todas horas los recursos que siempre se necesitan con urgencia. La Junta tampoco pudo menos de llamar la atencion de la autoridad superior sobre la necesidad de establecer otro hospital en la parte alta de la ciudad, á más del de Capuchinos, y dos en la parte baja de la misma, á fin de que se centralizasen todo lo posible los auxilios y pudiesen ser trasladados con prontitud y con todos los cuidados y atenciones que los infelices acometidos necesitaban.

Habiéndose repetido tantas veces que los acometidos en los barrios extra-muros entraban en la Ciudad para morir á las pocas horas en el hospital ó en sus casas y no pocas veces durante el camino, la Junta acordó que se manifestara á la autoridad correspondiente la conveniencia de que se privase la entrada de los enfermos, los que fuesen recogidos en los hospitales mandados establecer en el Molinar de Levante y en el de la parte de Poniente.

La Junta en esta misma sesion manifestó al Sr. Gobernador el sentimiento con que habia visto que el Sr. Alcalde de Palma, vocal de la propia Junta, no habia asistido á ninguna de las sesiones celebradas durante las terribles circunstancias que atravesáramos, lo que hacia que, no sabiendo los acuerdos de aquella autoridad, la Junta se esponia á perder tiempo aconsejando á la autoridad superior gubernativa medidas que tal vez estaban dictadas, ó dejar de aconsejar otras que pudieran dar beneficiosos resultados: por todo lo cual convenia que si el Sr. Alcalde no podia asistir á las sesiones de la Junta provincial nombrara á un individuo de la municipal para que la enterase de lo que hubiese resuelto y contribuyese con su voz y voto á los acuerdos que esta Junta tomara.

La misma en sesion de 8 de setiembre acordó manifestar al Sr. Gobernador cuan conveniente era que se estableciese en Palma el sistema de visitas preventivas que tan buenos resultados habia producido en Londres, Paris, Madrid y otras capitales; sistema que consiste en visitar una comision diariamente y casa por casa todas las familias necesitadas de los barrios invadidos, con el fin de inquirir si se mantienen sanas ó si hay alguno que siente los primeros efectos del mal para que se le puedan dispensar inmediatamente los remedios convenientes.

Estas comisiones podian tener al propio tiempo el encargo de proporcionar á di-

chas familias los medios desinfectantes, y manifestarles la manera de practicar la desinfeccion y de persuadirles que nada se opone tanto a la enfermedad epidemica como la sobriedad, el aseo, la limpieza de los aposentos, el valor y la resignacion.

Al desempeñar estas comisiones tan filantrópicos cuidados, podrian observar las casas que, tenido accidente, era necesario que una comision competente pasara a hacer las fumigaciones indispensables para destruir el germen mórbico; y avisar a la autoridad las casas que, despues de haber tenido algun caso de cólera hubiesen sido cerradas, para poderse tomar en su dia las disposiciones oportunas.

La Junta en la propia sesion apoyó y a plaudió las medidas que el Sr. Gobernador se sirvió consultarle, encaminadas a disminuir el mal estado sanitario de los barrios de extramuros, la miseria que en algunos se observaba, las malas condiciones higiénicas que tenian muchas de sus casas, la falta de carruajes mortuarios para

la pronta conduccion de los cadáveres, la carencia de camillas para la traslacion de los enfermos a los hospitales y finalmente a establecer en dichos barrios una hospitalidad y beneficencia domiciliaria capaz de llevar la tranquilidad y el consuelo a tantas familias que habiendo huido de la capital, fueron a buscar en aquellos puntos una atmósfera mas pura y un abrigo mas seguro.

La enfermedad marchaba a grandes pasos el 11 de setiembre y la Junta en sesion de este dia acordó que todos los farmacéuticos percibieran 160 rs. diarios como remuneracion de los importantes y penosos deberes que cumplan, y que toda la noche quedaran la mitad de boticas habiertas al servicio del público.

(Se continuará.)

Núm. 2052.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alayor.

Se halla vacante en este pueblo la plaza de inspector de carnes dotado en 36 escudos de los fondos públicos: los que aspiren a dicho empleo podrán presentar en la secretaría de este ayuntamiento sus solicitudes dentro el término de quince dias a contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial. Lo que se anuncia al público para inteligencia y conocimiento de las personas que intentan obtener dicha plaza. Alayor 24 de Abril de 1866.—El alcalde, Juan Febrer.—P. D. del S. Alcalde.—Basilio Pons, secretario.

Núm. 2053.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Barcelona.

Anuncio. Con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 10 de agosto de 1858, han de

proveerse por concurso las plazas de maestro y maestros vacantes en los pueblos siguientes:

Table with 2 columns: Pueblos and Dotacion. Includes entries for Campanet (330 escudos), Lloseta (320), Santa Eulalia (220), and Fornalutx (220).

Los aspirantes que reúnen las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas a la Junta de instruccion pública de la provincia de las Baleares dentro el término de un mes que empezará a contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial.—Barcelona 4º Mayo de 1866.—El rector.—Pablo Gonzalez Huelva.—Es copia.

Núm. 2054.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de las Baleares.

ESTADO de los apremios que en el presente trimestre se han expedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia para la cobranza de todas las contribuciones e impuestos de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo 7º del Real decreto de 23 de Mayo de 1855, el cual se forma en cumplimiento de lo mandado en la circular de 15 de Enero de 1863.

Table with 12 columns: PUEBLOS, NOMBRE de los ejecutores de apremio, and various financial metrics for PRIMER GRADO, SEGUNDO GRADO, and TERCER GRADO.

Palma 20 de Abril de 1866.—Juan José Egozcue.—V.º B.º—Serina.

PALMA.—Imprenta de Guasp.